

Dr. Martínez, que este lo era nombrado por los dho<sup>s</sup>  
ss. de Ayuntamiento, cuya Plaza la havia de conservar la  
Ciudad en su Ayuntamiento nombrando perpetua-  
mente todos los que obixen de suceder despues de el  
dho Dr. Martínez; En quanto al otro Medico, lo era  
el Dr. Juan Catalan nombrado por los dho<sup>s</sup> ss. de  
an. y Cav.<sup>do</sup> y por tal se reputaba, y así que la Plaza de  
el dho Catalan, y el nombrar Medico, que perpetuam.<sup>te</sup>  
le huviere de suceder, havia de ser por los dho<sup>s</sup> ss. Dean.  
y Cav.<sup>do</sup> de la misma manera, que la sucesion de el dho  
Dr. Martínez por los dho<sup>s</sup> ss. de Ayuntamiento; Pero que en  
caso, que huviere de aver solamente un Medico, su nom-  
bram.<sup>to</sup> avia de ser alternativamente por los dho<sup>s</sup> ss. de  
Ayuntamiento y dho<sup>s</sup> ss. Dean, y Cavildo en tal manera, q<sup>e</sup>  
dho Ayuntamiento nombrare uno, y quando este faltare  
por muerte, u otra causa hayan de nombrar otro  
los dho<sup>s</sup> ss. Dean y Cav.<sup>do</sup> y faltando el nombrado,  
por este haya de nombrar otro el dho Ayuntamiento  
y por dho Orden perpetuamente el tiempo, que huviere  
de haver solo un Medico, haya de nombrar uno  
el dho Ayuntamiento y otro los dho<sup>s</sup> ss. Dean y Cav.<sup>do</sup>  
alternativamente, segun, y como queda prevenido,  
y declarado, observandose lo mismo en quanto a los  
nombram.<sup>tos</sup> de Rufano de dho hospital nombrandose  
uno por los dho<sup>s</sup> Señores de Ayuntamiento y otro por los